



GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
SALUD CUSCO

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1309 - 2023 - GR CUSCO/GERESA

Cusco, 24 OCT 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El OFICIO N°389-2023-GR CUSCO/GRSC-DESSCS-DSS de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria que solicita la emisión del documento resolutorio de Modificación de la Lista y Acta de Verificación Sanitaria para Institución Prestadora de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, remitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 38962; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su Artículo 124° que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala en el literal b) del Artículo 5° que una de las funciones rectoras sectoriales es dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud: "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que define los criterios para establecer las categorías de establecimientos de salud y las características técnicas correspondientes, y contribuye con la organización de la oferta de servicios de salud en el Sector Salud;

Que, el artículo 5.1 sobre Definiciones Operativas del marco legal señalado en el párrafo precedente, señala que la asignación de categorías considera principalmente elementos cualitativos de la oferta,



GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
SALUD CUSCO

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

quedando los aspectos cuantitativos de la misma sujetos a un análisis técnico local en función a la demanda, a fin de cumplir con las funciones en cada una de las UPSS de la categoría determinada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 02172-2018-DSRS/OGRH, de fecha 21/DIC/2018, se actualizó los Instructivos y Contenidos de Expedientes para el cumplimiento de los Procedimientos Administrativos a cargo de la Dirección de Servicios de Salud y los Instrumentos denominados Acta de Verificación Sanitaria para Institución Prestadora de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención y Acta de Verificación Sanitaria de Infraestructura General de Institución Prestadora de Servicios de Salud;

Que, a través del oficio N°1175-2023-GR CUSCO/GRSA-DG-DEAIS-DSO-CV, de fecha 01/SET/2023, el director de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud de la Gerencia Regional de Salud Cusco, opina sobre los parámetros de estructura de Recursos Humanos en IPRESS públicas de categoría I-4;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR CUSCO/GR; y

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, de la Oficina de Secretaría General y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Lista y Acta de Verificación Sanitaria para Institución Prestadora de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención, adjunto en Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE los demás términos de la Resolución Directoral N° 0217-2018-GRSC/OGRH, del 21 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, efectúe la difusión de la presente resolución a los Usuarios solicitantes de los Procedimientos Administrativos a cargo de dicha Dirección.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución las instancias administrativas y entidades pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucari Ayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
CMP/52478

Hagamos
HISTORIA

Avenida de la Cultura S/N – Distrito de Cusco
Cusco – Perú
Central Telefónica (084) 581560
www.gob.pe/regioncusco-geresa

NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS DE LA CATEGORÍA I-4 CPA

Item	VALOR	Observaciones
Médicos Cirujanos: 08		Atención de Urgencias y Emergencias / Atención de Gestante en Trabajo de Parto / Internamiento = 05, Consulta Externa Turno Mañana = 02, Consulta Externa Turno Tarde=01
Cirujanos Dentistas: 03		Consulta Externa Turno Mañana = 02, Consulta Externa Turno Tarde = 01
Profesionales de Obstetricia: 07		Atención de Gestante en Trabajo de Parto / Internamiento = 05, Consulta Externa Turno Mañana = 01, Consulta Externa Turno Tarde = 01
Profesionales de Enfermería: 08		Atención de Urgencias y Emergencias / Atención de Gestante en Trabajo de Parto / Internamiento / Tópico = 05, Admisión Triaje Turno Mañana = 01, Consulta Externa Turno Mañana = 01, Consulta Externa Turno Tarde = 01
Químico Farmacéutico: 01		Regencia UPSS Farmacia según Autorización Sanitaria de Funcionamiento
Profesional de Psicología: 02		Consulta Externa Turno Mañana = 01, Consulta Externa Turno Tarde = 01
Profesional de Biología / Tecnólogo Médico LCyAP: 01		Responsable UPSS Patología Clínica según NTS Patología Clínica
Profesional de Nutrición: 01		Consulta Externa = 01, Responsable de AO Nutrición Integral según NTS Categorías
Técnico de Farmacia: 01		Expendio Turno Tarde UPSS Farmacia
Técnicos de Enfermería: 08		Atención de Urgencias y Emergencias / Atención de Gestante en Trabajo de Parto / Internamiento / Tópico = 05, Admisión Triaje MT = 02, Apoyo CE Salud Bucal MT = 01
Técnico de Laboratorio: 02		UPSS Patología Apoyo MT

CONCLUSION

I-1

I-2

I-3

I-4

Observación

